

Informe Individual de la Fiscalización Superior

COYUTLA, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PREÁMBULO | 441 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 444 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 446 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 446 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo | 446 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 453 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 453 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 454 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 457 |
| 5.1. Observaciones | 457 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 494 |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 496 |
| 5.4. Dictamen | 496 |

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Coyutla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$63,795,227.02 | \$63,713,753.94 |
| Muestra Auditada | 51,036,181.62 | 46,751,361.37 |
| Representatividad de la muestra | 80.00% | 73.38% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$34,500,243.42 | 56 |
| Muestra Auditada | 20,873,546.53 | 22 |
| Representatividad de la muestra | 61.00% | 39.00% |

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$60,368,887.18 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS | | |
|--|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$1,769,561.99 | \$1,960,905.54 |
| Derechos | 720,144.53 | 1,261,841.32 |
| Productos | 413.66 | 128.59 |
| Aprovechamientos | 18,880.00 | 15,520.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | 0.00 | 328,000.02 |
| Participaciones y Aportaciones | 58,131,731.00 | 58,811,221.96 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.00 | 907,974.81 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0.00 | 509,634.78 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$60,640,731.18 | \$63,795,227.02 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$11,621,317.00 | \$11,280,398.00 |
| Materiales y Suministros | 2,425,929.27 | 2,584,958.54 |
| Servicios Generales | 9,029,797.00 | 7,936,074.28 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,547,853.89 | 2,887,912.41 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 600,000.00 | 0.00 |
| Inversión Pública | 33,202,789.42 | 38,151,735.64 |
| Participaciones y Aportaciones | 2,450,898.49 | 872,675.07 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$60,878,585.07 | \$63,713,753.94 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | -\$237,853.89 | \$81,473.08 |

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$30,846,683.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,427,675.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$2,695,279.24 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje) | 8,601,696.40 |
| Educación | 7,756,626.55 |
| Electrificación | 2,048,328.19 |
| Gastos Indirectos | 878,368.00 |
| Urbanización Municipal | 8,866,384.62 |
| TOTAL | \$30,846,683.00 |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------|------------------------|
| Auditoría | \$600,000.00 |
| Bienes Muebles | 630,645.12 |
| Caminos Rurales | 2,606,744.60 |
| Deuda Pública | 1,482,661.26 |
| Educación | 446,815.82 |
| Estímulos a la Educación | 572,000.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 2,151,927.20 |
| Seguridad Pública Municipal | 3,936,881.00 |
| TOTAL | \$12,427,675.00 |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---------------------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 20 | 2 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 9 | 5 |
| DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA | 2 | 0 |
| TOTAL | 31 | 7 |

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-051/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se indican, canceló saldos contables de deudores diversos por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1106-01-01003 Pedro Santiago Cabrera.

| <u>PÓLIZA DE CANCELACIÓN</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------------------------|--------------|---------------------------------------|----------------|
| PE-103 | 17/07/2017 | Renta de pipa para suministro de agua | \$109,077.00 |
| PE-144 | 24/10/2017 | Renta de pipa para suministro de agua | 126,639.84 |

La creación del deudor, previamente señalado, fue originada mediante los registros con las pólizas que abajo se detallan:

| <u>NO.</u> <u>PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------------------|--------------|---|--------------|
| PE-71 | 07/06/2017 | Pedro Santiago Cabrera, gastos a comprobar | \$11,590.00 |
| PE-97 | 13/07/2017 | Pedro Santiago Cabrera, gastos a comprobar | 4,531.00 |
| PE-97 | 13/07/2017 | Pedro Santiago Cabrera, gastos a comprobar | 1,622.00 |
| PE-98 | 13/07/2017 | SAT, entero del ISR abril 2017 | 903.00 |
| PE-99 | 13/07/2017 | SAT, entero del ISR salarios mayo 2017 | 431.00 |
| PE-102 | 17/07/2017 | Pedro Santiago Cabrera, gastos a comprobar | 90,000.00 |
| PE-125 | 22/09/2017 | Pedro Santiago Cabrera, gastos a comprobar | 80,000.00 |
| PE-126 | 27/09/2017 | Pedro Santiago Cabrera, gastos a comprobar | 41,624.00 |
| PE-133 | 12/10/2017 | SAT, entero ISR retenido junio 2017 | 1,954.00 |
| PE-134 | 12/10/2017 | SAT, entero ISR retenidos salarios julio 2017 | 1,296.00 |
| PE-135 | 12/10/2017 | SAT, entero del ISR retenido por salarios agosto 2017 | 607.00 |
| PE-143 | 16/10/2017 | Pedro Santiago Cabrera, gastos a comprobar | 1,158.84 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

No se identificaron en los estados de cuenta bancarios, salidas de recursos, que correspondieran a los importes de las pólizas arriba citadas.

Observación Número: FM-051/2017/004 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de cuentas por pagar al 31/12/17 por \$2,888,718.60, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas o depuradas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>No DE CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------------|----------------------------|----------------|
| 2102-02-01001 | Felipe Murrieta Lázaro | \$60,000.00 |
| 2102-02-01002 | Francisco Ramírez Salazar | 10,815.00 |
| 2102-02-01003 | María Ignacia Pérez Juárez | 20,000.00 |
| 2102-02-01004 | Castro López y Asociados | 241,200.00 |
| 2102-02-01005 | Miguel Castro Nolasco | 68,000.00 |
| 2102-05-01001 | Conagua | 220,000.00 |
| 2102-05-01002 | SAT | 610,000.00 |
| 2102-05-01003 | Agustín y otros | 1,658,703.60 |

Observación Número: FM-051/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2103-00-00000 Impuestos y retenciones por pagar, por concepto de salarios, en el mes que se enuncia a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------------|------------|--------------|
| ISR retenciones por salarios | diciembre | \$165,745.30 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron pago provisional del mes de diciembre de 2017, con fecha de presentación 11/05/18, por concepto de ISR retenciones por salarios, por un importe de \$60,380.00 de los cuales se aplicó subsidio para el empleo, por lo que sólo se enteró un importe de \$43,982.00; por lo que existe una diferencia por \$105,365.30, con relación al importe observado.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$2,997,237.16, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-051/2017/006 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$337,313.43; por las erogaciones en efectivo por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, así como un importe por \$309,115.35, generado en ejercicios anteriores; no obstante no fue provisionado contablemente; además, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad fiscal competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-051/2017/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó pagos en efectivo que se mencionan a continuación, sin expedir cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, además no presentó el contrato de prestación de servicios, ni la correspondiente comprobación, además, no existe evidencia de los trabajos realizados; asimismo, no existe constancia del proceso de licitación correspondiente, por lo que las erogaciones no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la

Federación, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 272 fracciones II y III, 355 y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta contable de caja: 1101-01-01001 Ingresos Municipales (Recaudación Diaria).

| <u>FORMA DE PAGO</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|----------------------|--------------|--|-----------------------|
| Efectivo | 31/10/2017 | Ramón Pardo Sierra, programa de descachar | \$500,000.00 |
| Efectivo | 31/10/2017 | Ramón Pardo Sierra, renta pipa suministro | 500,000.00 |
| Efectivo | 27/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, material de construcción | 108,660.29 |
| Efectivo | 27/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, festividades diversas | 500,000.00 |
| Efectivo | 27/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, apoyos al campo | 300,000.00 |
| TOTAL | | | \$1,908,660.29 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobación fiscal por un importe de \$1,021,100.00; por lo que existe una diferencia por comprobar de \$887,560.29; además de que no presentaron los contratos de prestación de servicios, evidencia de los trabajos realizados y/o aplicación de los recursos observados, ni del proceso de licitación correspondiente, por la totalidad de las erogaciones observadas.

Observación Número: FM-051/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Arrendamiento de equipo de transporte | marzo a octubre | \$2,981,962.93 |

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

PROGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2017

Observación Número: FM-051/2017/010 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció la obra que abajo se cita, cuyo expediente unitario respectivo, le falta la garantía de vicios ocultos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> |
|-------------|--|
| 201 | Rehab. camino de San Andresito a San Marcos. |

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

Observación Número: FM-051/2017/012 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció la obra que abajo se cita, cuyo expediente unitario respectivo, le falta la garantía de vicios ocultos, señalado con la letra siguiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Vicios Ocultos.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> |
|-------------|--|
| 401 | Suministro y colocación de medidores de agua |

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-051/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable de la acción número 026 por concepto del 3% de Gastos Indirectos, ejercida por un monto de \$786,000.00, no presentó el presupuesto de los gastos, el programa de aplicación, ni los contratos correspondientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 011003951-9 BBVA Bancomer, S.A.

| <u>No.</u> | <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------|---------------|--------------|---|----------------|
| 04 | | 09/02/2017 | Iliria Urania Martínez Arroyo, 3% Gastos Indirectos | \$26,000.00 |
| 06 | | 09/02/2017 | Iliria Urania Martínez Arroyo, 3% Gastos Indirectos | 26,000.00 |
| 09 | | 15/02/2017 | Iliria Urania Martínez Arroyo, 3% Gastos Indirectos | 26,000.00 |
| 15 | | 14/03/2017 | Iliria Urania Martínez Arroyo, 3% gastos indirectos | 26,000.00 |
| 17 | | 14/03/2017 | Iliria Urania Martínez Arroyo, 3% gastos indirectos | 26,000.00 |
| 28 | | 02/05/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 26,000.00 |
| 29 | | 02/05/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 24,000.00 |
| 30 | | 17/05/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 24,000.00 |
| 31 | | 17/05/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 24,000.00 |
| 49 | | 10/07/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 24,000.00 |
| 51 | | 17/07/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 26,000.00 |
| 52 | | 17/07/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 26,000.00 |
| 62 | | 28/08/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 26,000.00 |
| 63 | | 28/08/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 26,000.00 |
| 64 | | 05/09/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 26,000.00 |
| 68 | | 05/09/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 26,000.00 |
| 81 | | 10/10/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 82 | | 10/10/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 83 | | 10/10/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 91 | | 09/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 92 | | 09/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 93 | | 09/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 94 | | 17/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 95 | | 17/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 96 | | 17/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 97 | | 17/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 98 | | 17/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |
| 99 | | 17/11/2017 | Pedro Santiago Cabrera, 3% gastos indirectos | 31,500.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de supervisión realizada por el C. Enrique Martell Lugo; sin embargo, no anexan el presupuesto de los gastos, programa de aplicación y contratos correspondientes.

Observación Número: FM-051/2017/014 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos en la cuenta de Deudores Diversos generados en ejercicios anteriores, por \$227,846.62, correspondientes a Responsabilidades de Funcionarios y Empleados de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|---------------------------|----------------|
| 1106-04-02001 | Manuel Jiménez Rosas | \$62,129.65 |
| 1106-04-02002 | Zuleyca Carrillo Carballo | 79,896.92 |
| 1106-04-02004 | Blanca Rosa Castillo León | 2,164.31 |
| 1106-04-02005 | Gabriel Ferrer Palacios | 83,655.74 |

Observación Número: FM-051/2017/015 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de cuentas por pagar por \$1,177,091.46, correspondiente a ejercicios anteriores, que carecen de soporte documental; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 355, 357, 359, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|----------------------------|----------------|
| 2102-03-02001 | Obra 09 David Hernández A. | \$287,474.31 |
| 2102-03-02002 | Obra 27 Saúl Padilla A. | 509,918.41 |
| 2102-03-02003 | Obra 33 David Hernández A. | 262,408.42 |
| 2102-03-02004 | 3% Gastos indirectos | 117,290.32 |

Observación Número: FM-051/2017/016 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan un saldo al 31/12/17 de ISR retenciones por salarios, por \$185,176.60 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido enterado, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-051/2017/017 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan un saldo al 31/12/17, por concepto de 5 al millar por \$76,848.50, correspondiente a ejercicios anteriores, que no sido depositado al ORFIS, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0005260, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-051/2017/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra y acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 0110040983 BBVA Bancomer, S.A.

| <u>ACCIÓN</u> | <u>No.</u> <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|-----------------------------|--------------|--------------------------------|--------------|
| 104 | 62 | 09/06/2017 | Mantenimiento y refacciones SP | \$30,000.00 |

Cuenta bancaria número: 0110040983 BBVA Bancomer, S.A.

| <u>ACCIÓN</u> | <u>No.</u> <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|-----------------------------|--------------|-------------------------------|--------------|
| 105 | 01 | 01/02/2017 | Servicios municipales CONAGUA | \$28,087.00 |
| 105 | 02 | 01/02/2017 | Servicios municipales CONAGUA | 29,579.00 |
| | | | TOTAL | \$57,666.00 |

Cuenta bancaria número: 0110040983 BBVA Bancomer, S.A.

| <u>ACCIÓN</u> | <u>No.</u> <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|-----------------------------|--------------|---|--------------|
| 108 | 128* | 26/12/2017 | Renta de maquinaria de protección civil | \$60,000.00 |
| 108 | 73 | 07/07/2017 | Gastos a comprobar | 56,878.00 |
| 108 | 132 | 26/12/2017 | Traspaso ISR a Arbitrios y protección civil | 17,825.31 |
| | | | TOTAL | \$134,703.31 |

Cuenta bancaria número: 0110040983 BBVA Bancomer, S.A.

| <u>OBRA</u> | <u>No.</u> <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------|-----------------------------|--------------|---|--------------|
| 124 | 97 | 02/10/2017 | Const. techumbre telesecundaria Benito Juárez | \$406,821.98 |

Además, de las acciones que abajo se citan, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta bancaria número: 0110040983 BBVA Bancomer, S.A

| <u>ACCIÓN</u> | <u>No.</u> <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> <u>PAGADO</u> | <u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|---------------|-----------------------------|--------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 101 | 025 | 29/03/2017 | Gastos a comprobar | \$132,000.00 | \$0.00 | \$132,000.00 |
| 101 | 073 | 07/07/2017 | Gastos a comprobar | 93,122.00 | 0.00 | 93,122.00 |
| 101 | 94 | 22/09/2017 | Gratificación a personal S.P. | 111,500.00 | 109,000.00 | 2,500.00 |
| 101 | 123 | 20/12/2017 | Aguinaldo a empleados S.P. | <u>111,500.00</u> | <u>26,500.00</u> | <u>85,000.00</u> |
| TOTAL | | | | \$448,122.00 | \$135,500.00 | \$312,622.00 |

Cuenta bancaria número: 0110040983 BBVA Bancomer, S.A.

| <u>ACCIÓN</u> | <u>No.</u> <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> <u>PAGADO</u> | <u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|---------------|-----------------------------|--------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 116 | 07 | 01/02/2017 | Suministro de combustible S.P. | \$50,000.00 | \$46,042.46 | \$3,957.54 |
| 116 | 29 | 07/04/2017 | Combustibles de S.P. | 62,000.00 | 2,250.04 | 59,749.96 |
| 116 | 42 | 08/05/2017 | Combustibles de S.P. | 50,000.00 | 14,025.98 | 35,974.02 |
| 116 | 90 | 04/09/2017 | Combustibles para S.P. | 80,000.00 | 900.04 | 79,099.96 |
| 116 | 100 | 09/10/2017 | Combustibles para S.P. | <u>50,000.00</u> | <u>18,287.89</u> | <u>31,712.11</u> |
| TOTAL | | | | \$292,000.00 | \$81,506.41 | \$210,493.59 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación comprobatoria por un monto de \$776,000.00; sin embargo faltó por anexar comprobación de las erogaciones realizadas mediante los cheques número 62, 01, 02, 128, 73, 132, 97, 25, 73, 94, 123, 07, 29, 42, 90 y 100 por \$1,152,306.88.

Observación Número: FM-051/2017/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas en su totalidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 0110040983 BBVA Bancomer, S.A

| <u>ACCIÓN</u> | <u>No.</u> <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> <u>PAGADO</u> | <u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|---------------|-----------------------------|--------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 123 | 93 | 19/09/17 | Mantenimiento vehículos | \$70,000.00 | \$34,555.77 | \$35,444.23 |
| 123 | 107 | 23/10/17 | Mantenimiento vehículos | 20,000.00 | 7,377.65 | 12,622.35 |
| 123 | 126 | 26/12/17 | Mantenimiento vehículos | <u>21,000.00</u> | <u>0.00</u> | <u>21,000.00</u> |
| TOTAL | | | | \$111,000.00 | \$41,933.42 | \$69,066.58 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-051/2017/021 ADM

Los estados financieros que presentó el Este Fiscalizable, reflejan saldos en la cuenta de responsabilidad a funcionarios y empleados, que provienen de ejercicios anteriores; mismos que abajo se citan; que no han sido recuperados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|-------------------------|--------------|
| 1106-04-03001 | H. Ayuntamiento | \$776,939.79 |
| 1106-04-03003 | Gabriel Ferrer Palacios | 7,736.32 |
| 1106-04-03004 | Fondo Arbitrios | 13,320.79 |
| 1106-04-03005 | A comprobar fafm | 1,271.95 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-051/2017/022 ADM

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, mediante póliza diario número 06 de fecha 30/06/17, realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 94, 95, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción V, 370, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|----------------------------|
| Equipo de transporte | \$1,996,100.00 |

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza

de que la disminución de activo por \$1,996,100.00 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

- b) No existe evidencia de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para la enajenación de bienes por un monto de \$1,661,100.00, toda vez que mediante Gaceta Oficial del Estado Núm. 137 de fecha 6 de abril de 2017, sólo fue autorizado un importe de \$335,000.00.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Gaceta Oficial del Estado núm. 137 de fecha 6 de abril de 2017, en la cual se publicó el Acuerdo, en que se autorizó a enajenar equipo de transporte por un importe de \$335,000.00.

Observación Número: FM-051/2017/023 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan un saldo al 31/12/17 de ISR retenciones por salarios por \$117,790.11, correspondiente a ejercicios anteriores y no realizaron el entero, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Existe diferencia entre el saldo observado por \$117,790.11, con respecto al reportado en la balanza de comprobación, por un importe de \$1,060.99, el cual se debe a un error contable en el registro del 5 al millar.

Observación Número: FM-051/2017/024 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció la obra que abajo se cita, cuyo expediente unitario respectivo, le falta el contrato de obra; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>OBRAS</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> |
|--------------|---|
| 124 | Const. techumbre en la esc. telesecundaria "Benito Juárez García" |

Observación Número: FM-051/2017/025 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisición de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|-------------------|----------------------------|
| Adquisición de luminarias y balastras | mayo a diciembre | \$543,659.59 |
| Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción | junio a diciembre | 771,295.96 |

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en la revisión de las Cédulas Analíticas Financieras y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-051/2017/001 DAÑ | Obra Número: 2016300510027 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles, en la localidad de col. Guadalupe. | Monto ejercido: \$512,125.85 |
| | Monto contratado: \$512,125.85 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la etapa de solventación, se identificó que cuentan con finiquito de obra; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, avalada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. José Luis Martínez Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el día 28 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Bertoldo Pérez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 44, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.218290 latitud norte, -97.630310 longitud oeste, en la localidad de colonia Guadalupe, en el Municipio de Coyutla, Ver., con croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el acta circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$512,125.85 (Quinientos doce mil ciento veinticinco pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$512,125.85 (Quinientos doce mil ciento veinticinco pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-051/2017/002 DAÑ | Obra Número: 2017300510010 |
| Descripción de la Obra: Introducción de red de energía eléctrica para la Unidad Deportiva, Coyutla, Ver., en la localidad de Coyutla. | Monto ejercido: \$811,480.67 Monto contratado: \$811,480.67 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario presentado en la etapa de solventación, se identificó que presentaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), validación y factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), dictamen técnico de evaluación, Acta de Adjudicación, presupuesto contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentan: proyecto ejecutivo, bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan evidencia de la operación de la obra por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. José Luis Martínez Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 28 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Bertoldo Pérez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 44, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.218290 latitud norte, -97.630310 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con croquis de la obra y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, esta se determina como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA

CONCLUIDA, dado que no presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra, asimismo la caseta de control de la unidad deportiva no se encuentra en operación ya que no cuenta con los aditamentos necesarios para la distribución de energía a la misma, además no cuenta con medidor de energía eléctrica; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).

Derivado de lo anterior, por carecer de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$811,480.67 (Ochocientos once mil cuatrocientos ochenta pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-051/2017/003 DAÑO | Obra Número: 2017300510014 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles, en la localidad de El Panorama, Municipio de Coyutla, Ver. | Monto ejercido: \$965,325.55 |
| | Monto contratado: \$965,325.55 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario se identificó que presentan finiquito; asimismo, en la etapa de solventación presentaron bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y especificaciones generales y particulares; sin embargo, el proyecto ejecutivo no presenta números generadores de volúmenes de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos para solventar lo observado se determina que:

De acuerdo a la visita física del Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el día 27 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Bertoldo Pérez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 44, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.289500 latitud norte, -97.633860 longitud oeste, en la localidad de El Panorama, en el Municipio de Coyutla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, en la etapa de solventación no presentan documentación para atender lo señalado y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento..."; "Extracción de material tipo II, para revestimiento..."; "Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino lomerío suave..." y "Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada como se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC) | M2 | 11,400.00 | 10,313.75 | 1,086.25 | \$4.46 | \$4,844.68 |
| Extracción de material tipo II, para revestimiento, incluye: desmonte, despirme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC) | M3 | 2,280.00 | 2,062.75 | 217.25 | \$67.10 | \$14,577.48 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga en camión. (SIC) | M3 | 2,280.00 | 2,062.75 | 217.25 | \$47.62 | \$10,345.45 |
| Acarreo en camión a kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC) | M3/KM | 27,360.00 | 24,752.99 | 2,607.01 | \$14.15 | \$36,889.19 |
| Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 2,280.00 | 2,062.75 | 217.25 | \$58.17 | \$12,637.43 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$79,294.23 |
| IVA | | | | | | \$12,687.08 |
| TOTAL | | | | | | \$91,981.31 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$91,981.31 (Noventa y un mil novecientos ochenta y un pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-051/2017/005 DAÑO | Obra Número: 2017300510025 |
| Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Chicualoque, Municipio de Coyutla, Ver. | Monto ejercido: \$2,140,611.48 |
| | Monto contratado: \$2,140,611.48 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no presentaron, Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan levantamiento físico y reporte fotográfico de los conceptos observados que permita identificar el entorno y la ejecución de los mismos, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 26 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Bertoldo Pérez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 44, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.383950 latitud norte, -97.663260 longitud oeste, en la localidad de Chicualoque, en el Municipio de Coyutla, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, GPS y odómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos para atender el señalamiento, la situación física de la obra se ratifica como SIN TERMINAR, dado que falta por ejecutar trabajos de suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20, excavaciones, rellenos y pozos de visita, asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, en la etapa de solventación no presentan documentación para atender lo señalado y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Red de atarjeas y pozos de visita” y “Descargas Domiciliarias”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave y artículo 73 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago impropio que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada; por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Red de atarjeas y pozos de visita | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC) | M2 | 723.38 | 402.90 | 320.48 | \$7.05 | \$2,259.38 |
| Excavación a mano en cepas en material tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00 mts., incluye apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 2,891.86 | 1,208.51 | 1,683.35 | \$207.90 | \$349,968.47 |
| Suministro y colocación de ademes, en excavación. (SIC) | M3 | 2,651.43 | 2,202.42 | 449.01 | \$94.50 | \$42,431.45 |
| Afine de taludes y fondo a mano material seco tipo III en cepas, para mejorar la excavación realizada por medios mecánicos, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 723.39 | 402.90 | 320.49 | \$31.80 | \$10,191.58 |
| Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonada y acostillado, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC) | M3 | 66.34 | 37.09 | 29.25 | \$352.19 | \$10,301.56 |
| Acostillado de material de banco (arena de mina) apisonado en capas de 15cm., de espesor de lomo de tuberías. (SIC) | M3 | 265.97 | 154.89 | 111.08 | \$352.21 | \$39,123.49 |
| Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20cm., utilizando material producto de la excavación, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 1,859.64 | 1,016.53 | 843.11 | \$92.10 | \$77,650.43 |
| Suministro y colocación de tubo para alcantarillado S-20 sanitario de 8" (20cm) de diámetro, incluye | ML | 663.39 | 370.90 | 292.49 | \$355.70 | \$104,038.69 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| material mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m., a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90m., sobre tubo de 0.20 a 0.45 m., de profundidad rasante hidráulico 2.50 M. (SIC) | PZA | 2.00 | 1.00 | 1.00 | \$11,654.47 | \$11,654.47 |
| Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m., a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90m., sobre tubo de 0.20 a 0.45 m., de profundidad rasante hidráulico 4.50 M. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$16,975.56 | \$16,975.56 |
| Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m., a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90m., sobre tubo de 0.20 a 0.45 m., de profundidad rasante hidráulico 5.00 M. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$18,982.65 | \$18,982.65 |
| Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m., a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90m., sobre tubo de 0.20 a 0.45 m., de profundidad rasante hidráulico 6.00 M. (SIC) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$20,211.48 | \$60,634.44 |
| Acarreo en camión a primer kilómetro de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC) | M3 | 364.87 | 191.98 | 172.89 | \$39.46 | \$6,822.24 |
| Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC) | M3/KM | 1,094.61 | 575.94 | 518.67 | \$8.12 | \$4,211.60 |
| Limpieza final de la obra. (SIC) | M2 | 723.38 | 402.90 | 320.48 | \$8.09 | \$2,592.68 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Descargas Domiciliarias | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno por medios manuales para desplantes de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC) | M2 | 197.26 | 119.46 | 77.80 | \$7.05 | \$548.49 |
| Excavación a mano en cepas en material tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00 mts., incluye apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 324.33 | 197.11 | 127.22 | \$207.09 | \$26,345.99 |
| Afine de taludes y fondo a mano material seco tipo II en cepa, para mejorar la excavación realizada por medios mecánicos incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 197.26 | 119.46 | 77.80 | \$31.80 | \$2,474.04 |
| Tendido de cama de arena para tubería incluye apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC) | M3 | 19.73 | 11.95 | 7.78 | \$352.19 | \$2,740.04 |
| Suministro y colocación de tubo para alcantarillado S-20 sanitario de 6" (20 cm) de diámetro, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML | 281.80 | 170.66 | 111.14 | \$210.50 | \$23,394.97 |
| Suministro y colocación de silleta de PVC de 8"x6" para descarga domiciliaria, incluye materiales, mano de obra y herramientas. (SIC) | PZA | 38.00 | 23.00 | 15.00 | \$435.24 | \$6,528.60 |
| Suministro y colocación de codo de 45° P.V.C. de 6" para descargas domiciliarias, incluye materiales, mano de obra y herramientas. (SIC) | PZA | 38.00 | 23.00 | 15.00 | \$175.80 | \$2,637.00 |
| Acostillado de material de banco (arena de mina) apisonado en capas de 15cm., de espesor de lomo de tuberías. (SIC) | M3 | 54.20 | 0.00 | 54.20 | \$352.21 | \$19,089.78 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Relleno compactado con pison de mano en capas de 20cm., utilizando material producto de la excavación, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 245.42 | 0.00 | 245.42 | \$92.10 | \$22,603.18 |
| Acarreo en camión a primer kilómetro de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con maquina. (SIC) | M3 | 78.92 | 0.00 | 78.92 | \$39.46 | \$3,114.18 |
| Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC) | M3/KM | 236.73 | 0.00 | 236.73 | \$8.12 | \$1,922.25 |
| | | | | | SUBTOTAL | \$869,237.21 |
| | | | | | IVA | \$139,077.95 |
| | | | | | TOTAL | \$1,008,315.16 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determina se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,008,315.16 (Un millón ocho mil trescientos quince pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|---|---|
| Observación Número: TM-051/2017/006 DAÑO | Obra Número: 2017300510029 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de baños sanitarios en el centro de educación preescolar bilingüe "Lic. Benito Juárez" clave: 30DCC02120 en el Municipio de Coyutla, Ver. | Monto ejercido: \$119,560.19 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Monto contratado: \$119,560.19 |
| | Tipo de adjudicación: Adjudicación directa |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito de obra; además, en la etapa de solventación presentaron garantía de Vicios Ocultos, reporte fotográfico de estimación No. 1; sin embargo, no presentaron especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo no justifican que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS regulado para la aplicación de este fondo, toda vez que se trata de trabajos de rehabilitación que contemplan trabajos de demoliciones de muros y elementos existentes y no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. José Luis Martínez Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 26 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Bertoldo Pérez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 44, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.246840 latitud norte, -97.661870 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro y GPS y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos, esta se ratifica como SIN TERMINAR, dado que no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable y faltando por realizar trabajos correspondientes a las partidas de: albañilería herrería y cancelería e instalaciones hidrosanitarias, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, en la etapa de solventación no presentan documentación para atender lo señalado y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de: “Albañilería”, “Herrería y Cancelería”, “Instalaciones Hidrosanitaria”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Albañilería | | | | | | |
| Castillo K2, de sección 10x10 cm., concreto $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", armado con 2 vs del no.4 (1/2") y estribos en gancho del no.2 a cada 20cm., anclado a piso, incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML | 9.00 | 0.00 | 9.00 | \$176.40 | \$1,587.60 |
| Muro de tabique de barro rojo recocido de 6x13x26 cm., de 13 cm de espesor, asentado con mortero CE:AR 1:4, juntas de 1.5cm., con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 6.10 | 0.00 | 6.10 | \$369.99 | \$2,256.94 |
| Muro tipo capuchino de tabique rojo recocido de 6x13x26 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:4, juntas de 1.5 cm con acabado común, incluye: material, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 11.05 | 0.00 | 11.05 | \$201.92 | \$2,231.22 |
| Aplanado fino en muros y plafones, a plomo, nivel y regla con mortero cemento arena 1:3, espesor promedio 2.5 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 32.63 | 0.00 | 32.63 | \$173.65 | \$5,666.20 |
| Construcción de barra para recibir ovalines, en medidas de | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$1,891.03 | \$1,891.03 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| 1.60x0.55x0.07 mts., con concreto f'c=150 kg/cm2, agregado máximo ¾", reforzada con y varilla del no.3 (3/8"), a cada 10cm en ambos sentidos, apoyada en dos muros laterales de 0.80 mts de altura, forrada con azulejo de 20x30 cm en cara superior y perfiles; incluye: cortes, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| Herrería y Cancelería | | | | | | |
| Colocación de puertas de recuperación en medidas de 0.95x2.40 mts., en material de lámina, haciendo las adecuaciones necesarias para su correcta instalación, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$285.12 | \$570.24 |
| Colocación de ventanas de recuperación en medidas de 0.90x1.00 mts., en material de aluminio, haciendo las adecuaciones necesarias para su correcta instalación, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$139.14 | \$278.28 |
| Suministro y colocación de puerta, elaborada con perfiles galvanizados ligeros, forrada al 100% con lamina tablero galvanizado, en medidas de 0.60x1.50 mts., incluye: pasador interior y pintura de esmalte color blanco a dos manos. (SIC) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$1,205.39 | \$4,821.56 |
| Instalaciones Hidrosanitaria | | | | | | |
| Suministro e instalación de salida hidráulica para alimentación muebles sanitarios, utilizando tubería y conexiones de CPVC, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | SAL | 14.00 | 0.00 | 14.00 | \$366.89 | \$5,136.46 |
| Salida sanitaria para WC con tubería de PVC, diferentes diámetros, incluye: ranuras, conexiones, cortes, pruebas, | SAL | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$355.30 | \$2,842.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC) | | | | | | |
| Albañilería | | | | | | |
| Firme de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra, resistencia normal $f_c=150\text{kg/cm}^2$, agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 16.84 | 0.00 | 16.84 | \$243.75 | \$4,104.75 |
| Acabados | | | | | | |
| Suministro y colocación de piso cerámico 33x33 cm., color neutro, marca porcelanite o similar, asentado con pega piso mejorado marca adhetec o similar, incluye: preparación de la superficie, cortes, desperdicios, etc. (SIC) | M2 | 16.84 | 0.00 | 16.84 | \$319.11 | \$5,373.81 |
| Suministro y colocación de azulejo de 20x30 cm., color neutro, marca porcelanite o similar, asentado con pega azulejo, juntado con lechada de cemento blanco agua, incluye: recortes, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 69.10 | 0.00 | 69.10 | \$299.77 | \$20,714.11 |
| Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, con mezcla finas hasta 3.00 mts., de altura incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC) | M2 | 60.52 | 0.00 | 60.52 | \$65.82 | \$3,983.43 |
| Herrería y Cancelería | | | | | | |
| Colocación de puertas de recuperación en medidas de 0.60x1.60 mts., en material de aluminio, haciendo las adecuaciones necesarias para su correcta instalación, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$355.51 | \$1,422.04 |
| Instalaciones Hidrosanitaria | | | | | | |
| Salida sanitaria para lavabo y/o mingitorio, con tubería de PVC, con tubería de PVC, diferentes diámetros, incluye: ranuras, conexiones, cortes, pruebas, mano de obra y todo lo | SAL | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$252.33 | \$1,513.98 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| necesario para su correcto funcionamiento. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de coladera en pisos, incluye: conexión al drenaje con tubería de PVC, nivelación, fijación, pruebas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$272.46 | \$544.92 |
| Suministro y colocación de WC., infantil, línea económica, marca lamosa o similar, incluye: taza, tanque, válvula angular, manguera coflex, cuello de cera, tornillos de fijación y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC) | PZA | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$2,987.02 | \$23,896.16 |
| Suministro y colocación de mingitorio, marca lamosa o similar, incluye: llave de paso, brida, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$1,820.50 | \$3,641.00 |
| Suministro y colocación de lavabo tipo ovalin, marca lamosa o similar, incluye: llave angular, manguera coflex, cespól, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$1,482.60 | \$4,447.80 |
| Suministro y colocación de llave mezcladora para lavabo marca DICA o similar, incluye: conexiones, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$639.36 | \$1,918.08 |
| Suministro y colocación de llave de nariz, para vertedero, incluye: conexiones, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$333.89 | \$333.89 |
| Colocación de vertedero de recuperación incluye: todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$264.09 | \$264.09 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$99,439.99 |
| IVA | | | | | | \$15,910.40 |
| TOTAL | | | | | | \$115,350.39 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, acorde a la elegibilidad del fondo.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$119,560.19 (Ciento diecinueve mil quinientos sesenta pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$115,350.39 (Ciento quince mil trescientos cincuenta pesos 39/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-051/2017/007 DAÑO | Obra Número: 2017300510057 |
| Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en las calles: Principal, 16 de Septiembre, González, Cinco de Mayo, Viveros, Del Diablo y calle Cuatro, en la localidad de Tulapilla. | Monto ejercido: \$3,768,872.33 Monto contratado: \$3,768,872.33 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega en la etapa de solventación, se identificó que cuentan con validación conceptual emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), memoria descriptiva, planos, croquis de la obra y sus principales componentes, presupuesto base, documentación de la licitación, presupuesto contratado, estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 con sus respectivos números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada así como reporte fotográfico, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, a pesar de haber presentado una validación conceptual que corresponde a las características propias de la obra y el lugar y no exime de presentar la emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) que verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas normativas de este tipo de trabajos, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Instancia Correspondiente; así como Garantía de Cumplimiento; incumpliendo con los artículos 64

segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación y de acuerdo a la visita física realizada por el Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 27 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Bertoldo Pérez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 44, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.310340 latitud norte, -97.629720 longitud oeste, en la localidad de Tulapilla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, esta se ratifica como SIN TERMINAR, faltando de realizar trabajos de excavaciones, tendido de tubo para alcantarillado de PVC S-20, pozos de visita y descargas domiciliarias, conceptos incluidos en las estimaciones de obra; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168, 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación presentan estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con sus respectivos números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, por un monto total de \$3,768,872.33 así como bitácora de obra; con lo que fue posible comparar la aplicación del recurso y realizar la congruencia de los gastos cargados y pagados a la obra, determinando que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a “tubo para alcantarillado de PVC S-20” ...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20 cm) de diámetro, incluye: material mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML | 1,761.50 | 1,378.97 | 382.53 | \$319.56 | \$122,241.29 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$122,241.29 |
| IVA | | | | | | \$19,558.61 |
| TOTAL | | | | | | \$141,799.90 |

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales verificar la procedencia de los trabajos faltantes y deteriorados para implementar su ejecución y por otro lado, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, así como las gestiones correspondientes para hacer la Entrega de la obra a la Instancia que será responsable de su operación y mantenimiento; con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la norma de dicha Dependencia y, al mismo tiempo, que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por carecer de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y obra SIN TERMINAR se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,768,872.33 (Tres millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**. Señalándose como resultado de la revisión física la existencia de trabajos pagados no ejecutados ambos por la cantidad de \$141,799.90 (Ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-051/2017/008 DAÑ | Obra Número: 2017300510058 |
| Descripción de la Obra: Construcción de techumbre en el Telebachillerato "Chicualoque" clave: 30ETH0036K, en la localidad de Chicualoque, Municipio de Coyutla, Ver. | Monto ejercido: \$809,756.98 Monto contratado: \$809,756.98 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se identificó que presentaron finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), reporte fotográfico de estimación uno y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron Garantía de Cumplimiento; así mismo el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico de los conceptos observados que permita identificar la ejecución de los mismos; con reporte fotográfico en el que se identifique el entorno, avalados por la administración actual, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el día 26 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Bertoldo Pérez Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 44, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.385210 latitud norte, -97.661970 longitud oeste, en la localidad de Chicualoque, en el Municipio de Coyutla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS; y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos para atender el señalamiento, la situación física de la obra se ratifica como SIN TERMINAR dado que se encontró fuerza de trabajo ejecutando trabajos correspondientes a suministro e instalación de lámina ZINTRO-ALUM cal 30, además de no encontrarse trabajos referentes a las partidas de acabados, instalación eléctrica, suministro y colocación de canalón y limpieza de la obra; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, en la etapa de solventación no presentan documentación para atender lo señalado y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y forjado de angulo de 1 ½” de 3/16”...”; “Suministro y habilitado de refuerzo para el alma del arco...”; “Suministro e instalación de lámina zintro-alum cal. 30...”; “Suministro e instalación de canalón, fabricado con lámina galvanizada cal. 26...”; “Suministro y aplicación de pintura vinílica en columnas...”; “Suministro e instalación de lámpara con colgateo tipo campana...”; “Suministro e instalación de contactos y/o apagadores...”; “Alimentación eléctrica a alumbrado, contactos y apagadores a una distancia no mayor a 55.00mts...” y “Limpieza general de la obra, retirando todo el material sobrante.”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada; como se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Estructura Metálica | | | | | | |
| Suministro y forjado de angulo de 1 ½” de 3/16”, para la formación de rieles, para el armado de arco.(SIC) | ML | 538.56 | 513.60 | 24.96 | \$160.33 | \$4,001.84 |
| Suministro y habilitado de refuerzo para el alma del arco a base de angulo de 1 ¼” x 3/16”. (SIC) | ML | 234.00 | 205.20 | 28.80 | \$136.62 | \$3,934.66 |
| Suministro e instalación de lámina zintro-alum cal. 30, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | M2 | 691.30 | 239.37 | 451.93 | \$252.38 | \$114,058.09 |
| Suministro e instalación de canalón, fabricado con lámina galvanizada cal. 26 en medidas de 0.20 x 0.15 x 0.25 m., incluye: soportes de ángulo, soldados a estructura, impermeabilizante en las juntas y todo | ML | 62.00 | 0.00 | 62.00 | \$449.04 | \$27,840.48 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| Acabados | | | | | | |
| Suministro y aplicación de pintura vinilica en columnas hasta 4.00 mts de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC) | M2 | 45.24 | 0.00 | 45.24 | \$62.72 | \$2,837.45 |
| Instalación Eléctrica | | | | | | |
| Suministro e instalación de lámpara con colgato tipo campana completa, incluye: poliducto, cableado etc. (SIC) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$3,468.92 | \$10,406.76 |
| Suministro e instalación de contactos y/o apagadores, incluye: poliducto y/o tubería galvanizada P.D. de ½" , chalupa, etc. (SIC) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$554.82 | \$3,328.92 |
| Alimentación eléctrica a alumbrado, contactos y apagadores a una distancia no mayor a 55.00mts., con cable del no.10, incluye: centro de carga QO-1 e interruptor térmico de 30 amps. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$4,280.60 | \$4,280.60 |
| Limpieza general de la obra, retirando todo el material sobrante. (SIC) | M2 | 661.44 | 0.00 | 661.44 | \$6.07 | \$4,014.94 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$174,703.74 |
| IVA | | | | | | \$27,952.60 |
| TOTAL | | | | | | \$202,656.34 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$202,656.34 (Doscientos dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-051/2017/009 DAÑ | Número de Servicio: 2017300510115 |
| Descripción del Servicio: Pago de auditoría técnica y financiera. | Monto ejercido: \$600,000.00 Monto contratado Auditoria Técnica: \$300,000.00 Monto contratado Auditoria Financiera: \$300,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación no presentó documentación para atender lo observado, por lo que determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario del servicio, se determinó que el registro del servicio reportado en el cierre del ejercicio 2017, se integra por dos contratos, el primero para la realización de la auditoría financiera y el segundo para la auditoría técnica por un monto de \$300,000.00; al que corresponde la siguiente valoración; referente a la auditoría técnica se cuenta con facturas de pagos y términos de referencia; sin embargo, no presentaron: Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, pólizas de cheque, finiquito del servicio, Acta de Entrega-Recepción, Acta de Cierre de Auditoría, soporte documental de auditoría: Formatos FDM, levantamientos, cédulas de revisión, dictamen e informes; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior al no contar con la documentación comprobatoria, tanto de gasto como del servicio no se justificó el monto pagado resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, además de no contar con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto y ejecución del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**

| |
|--|
| Observación Número: TM-051/2017/010 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

En 13 obras de 21 revisadas, se identificó que las número 2016300510009, 2016300510033, 2017300510003, 2017300510004, 2017300510007, 2017300510009, 2017300510015, 2017300510034, 2017300510045, 2017300510046, 2017300510047, 2017300510122 y 2017300510125, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2017300510036 | Rehabilitación de cárcamo y tanque de agua potable, en la localidad de Chicualoque, Municipio de Coyutla, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que la obra se encuentra energizada, lo que se constata en el reporte fotográfico; sin embargo, no cuenta con medidor de C.F.E. y en el proyecto se contempló los tramites y pagos ante la C.F.E. para obtener el suministro de energía eléctrica, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su intervención.

| |
|--|
| TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9 |
|--|

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-051/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 | Emisión Bursátil | 05/12/2006 | 30/06/2036 | \$2,527,818.92 |

- b) Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 361, 362 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | CUENTA CONTABLE | |
|----|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|--|--|
| | | | | EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA | EN LA CUAL SE DEBÍO REGISTRAR |
| 1 | Crédito Simple | 11/11/2009 | \$1,233,333.03 | 2.2.3.4.02 Deuda Pública Extraordinaria Pagar. | 2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria. |

- c) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el

Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | | |
|-------|---------------------------------|----------------------|---|--------------------------------|--|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión Bursátil | Tenedores Bursátiles | \$2,527,818.92 | No registrado | No registrado |
| 2 | Crédito Simple | BANOBRAS | 1,283,333.03 | \$1,233,333.03 | \$1,233,333.03 |
| TOTAL | | | \$3,811,151.95 | \$1,233,333.03 | \$1,233,333.03 |

El Ente Fiscalizable no registro contablemente la Bursatilización.

- d) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | CONCEPTOS | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | |
|----|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | REPORTE DE SEFIPLAN | ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) |
| 1 | Emisión Bursátil | Tenedores Bursátiles | Amortización de Deuda | \$1,472,870.88 | \$0.00 |
| | | | Intereses de Deuda | 396,191.87 | 0.00 |
| 2 | Crédito Simple | BANOBRAS | Gastos de Deuda | 11,690.66 | 0.00 |

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-051/2017/002 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 | Emisión Bursátil | 05/12/2006 | 30/06/2036 | \$2,527,818.92 |
| 2 | Crédito Simple | 11/11/2009 | 26/11/2018 | 1,283,333.03 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-051/2017/001

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-051/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-051/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-051/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-051/2017/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-051/2017/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-051/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coyutla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$9,945,025.60 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|-----|--|-----------------------|
| 1 | FM-051/2017/007 DAÑ | \$1,908,660.29 |
| 2 | FM-051/2017/018 DAÑ | 1,152,306.88 |
| 3 | FM-051/2017/019 DAÑ | 69,066.58 |
| | Subtotal Financiero | \$3,130,033.75 |
| 4 | TM-051/2017/001 DAÑ | \$512,125.85 |
| 5 | TM-051/2017/002 DAÑ | 811,480.67 |
| 6 | TM-051/2017/003 DAÑ | 91,981.31 |
| 7 | TM-051/2017/005 DAÑ | 1,008,315.16 |
| 8 | TM-051/2017/006 DAÑ | 119,560.19 |
| 9 | TM-051/2017/007 DAÑ | 3,768,872.33 |
| 10 | TM-051/2017/008 DAÑ | 202,656.34 |
| 11 | TM-051/2017/009 DAÑ | 300,000.00 |
| | Subtotal Técnico | \$6,814,991.85 |
| | TOTAL | \$9,945,025.60 |

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS